



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud1434

Convenios. Resolución de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga1454

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga1457

Convenios. Resolución de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga1460



Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Planeamiento. Resolución de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, que consiste en el cambio de las condiciones edificatorias para las construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias (artículo 3.4.4.2)1463

Consejería de Educación y Cultura

Bibliotecas. Resolución de 22 de diciembre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura1466

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 29, 44 y 51 del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura"1471

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo de constitución de la Comisión Paritaria del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura"1474

Sentencias. Resolución de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la Sentencia n.º 241, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, relativa al Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz.....1476

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Contratación. Resolución de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de servicios de asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de Ronda Sur-Este de Cáceres, tramo I. EX-206 - N-521". Expte.: SER05150991482

Contratación. Resolución de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Encauzamiento del "Arroyo Molino El Cura", en Pescueza". Expte.: OBR05150221485



Contratación. Resolución de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de servicios de "Planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015". Expte.: SER0415143**1489**

Información pública. Anuncio de 5 de diciembre de 2014 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 58 del polígono 7. Promotor: D. Vicente Pérez Ortega, en Acehúche**1492**

Notificaciones. Anuncio de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0632/09, en materia de transportes**1492**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 3 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de quesos, promovido por Quesería Los Casareños, SL, en Casar de Cáceres**1493**

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Notificaciones. Anuncio de 17 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social**1496**

Notificaciones. Anuncio de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0247/I/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social.....**1496**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º ED-0036-09, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos**1497**

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0169-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido ..**1498**

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido**1499**

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EP-0136-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de jóvenes titulados**1500**

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0107-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido ..**1501**

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-0367-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración**1502**



Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido1503

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1930-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido ..1504

Notificaciones. Anuncio de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-0756-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración1506

Ayuntamiento de Talayuela

Planeamiento. Anuncio de 19 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal1506



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud. (2015060050)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2014, el Convenio Trilateral de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura y la Entidad Pública Empresarial Red.es para el desarrollo del Programa de Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria General

PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD, LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA
SOCIOSANITARIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL
RED.ES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL DE LA
AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD

C146/13-SV

A, 24 de octubre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, Doña Pilar Farjas Abadía, Secretaria General de Sanidad y Consumo, en el ejercicio de competencias que le otorga el artículo 10.1 del Real Decreto 200/2012, de 23 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en relación con el apartado sexto párrafo 2.b) de la Orden SS/131/2013, de 17 de enero, sobre delegación de competencias del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y sus Organismos Dependientes.

De otra parte, Don Luis Alfonso Hernández Carrón, Consejero de Salud y Política Sociosanitaria de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 8/2012, de 9 de mayo, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la delegación de firma otorgada mediante Resolución de 2 de julio de 2014, por el Presidente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la competencia que le confiere el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Don César Miralles Cabrera, mayor de edad y con DNI 78541998-B, en nombre y representación de la Entidad Pública Empresarial Red.es, con domicilio en la Plaza de Manuel Gómez Moreno, s/n., 28020, Madrid y CIF Q-2891006-E, en su calidad de Director General, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1. k) del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la entidad pública empresarial Red.es.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (en adelante "MSSSI") la Consejería de Salud y Política Sociosanitaria del Gobierno de Extremadura (en adelante, "la CCAA") y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, "Red.es") podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, de forma conjunta, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio,

EXPONEN

Primero. Que la "Agenda Digital para España" (ADE), aprobada en Consejo de Ministros el 15 de febrero de 2013, establece las líneas de actuación prioritarias en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), como palancas de transformación hacia una economía más eficiente, innovadora, competitiva e internacionalizada. Entre los objetivos



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

de la Agenda Digital para España, se encuentra la mejora de la Administración Electrónica y las soluciones digitales para una prestación eficiente de los servicios públicos, repercutiendo en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Dentro de esta línea se enmarcan las actuaciones orientadas a extender el uso e implantación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en el ámbito sanitario.

Las líneas de actuación recogidas en la Agenda Digital para España en el ámbito de la sanidad contemplan el despliegue de la Receta Electrónica, el desarrollo de servicios para profesionales y ciudadanos, el uso de sistemas complementarios de certificación y autenticación como el DNI electrónico, el acceso en línea a la historia clínica, la aplicación de las TIC al cuidado de personas con patologías crónicas, y la colaboración con la industria en el impulso de los estándares y la interoperabilidad; todo lo cual constituye el marco de referencia para las iniciativas de Red.es en este ámbito.

Segundo. Que el Sistema Nacional de Salud (SNS) lleva trabajando en las dos últimas décadas en la gestión de la información clínica y de las prestaciones sanitarias a través de las TIC, para lo cual las Comunidades Autónomas, en ejercicio de sus competencias, han desarrollado numerosas iniciativas y realizado importantes inversiones. A partir de la aprobación de la Ley 16/2003, de Cohesión y Calidad del SNS, el MSSSI tiene encomendada la coordinación de los mecanismos de intercambio electrónico de información clínica y de salud individual, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas, de manera que se asegure la calidad y eficiencia de la asistencia sanitaria en el SNS. Ello se materializa mediante la correcta identificación de los ciudadanos en todo el SNS, el acceso a la información clínica relevante disponible en cualquier centro o servicio del SNS y el acceso electrónico a la prestación farmacéutica en el conjunto del territorio nacional. En este sentido, los objetivos del SNS se encuentran, por lo tanto, alineados con los de la ADE.

Tercero. Que los convenios marco de colaboración (Sanidad en Línea I y II) suscritos entre los ministerios de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y de Industria, Energía y Turismo (en adelante "MINETUR") y la entidad pública Red.es, han supuesto, desde el año 2006, un notable apoyo para la financiación en las Comunidades Autónomas de las actuaciones relacionadas con los objetivos mencionados en el expositivo segundo, al que acceden a través de los convenios trilaterales específicos y finalistas que suscriben con Red.es y el MSSSI. Tras los avances conseguidos en el contexto de Sanidad en Línea I y II, es necesario seguir apoyando estas actuaciones hasta conseguir generalizar y consolidar dichas líneas de actuación, así como hacer frente a nuevas necesidades e iniciativas de soluciones TIC asociadas a su propio desarrollo y a la articulación del intercambio de información en el SNS en su conjunto. Todo ello exige continuar los despliegues en el ámbito autonómico y generalizar los proyectos de interoperabilidad esenciales a escala SNS.

Cuarto. Que, atendiendo a lo anterior, el MSSSI el MINETUR y Red.es suscribieron el 7 de noviembre de 2013, el "Convenio Marco de Colaboración para el desarrollo del programa de Salud y Bienestar de la Agenda Digital para España en el ámbito del Sistema Nacional de Salud" (en adelante "Convenio Marco"). La Cláusula Quinta del Convenio Marco recoge que las Co-



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



munidades Autónomas que así lo deseen, así como el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria para las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, podrán participar en el desarrollo de las acciones previstas en el Convenio, asumiendo los derechos y obligaciones que les correspondan, en los términos y condiciones recogidos en el mismo mediante la suscripción de Convenios específicos.

Quinto. Que el Reglamento (CE) N.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas los Fondos Estructurales para el periodo 2007-2013, entre los cuales se encuentra el Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, recoge entre las categorías de gasto susceptibles de ser cofinanciadas por los Fondos, las actuaciones tendentes a la incorporación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación al sistema sanitario.

Sexto. Que Red.es, entidad pública empresarial adscrita al MINETUR a través de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, tiene entre sus funciones la de realizar actuaciones encaminadas a la promoción y al desarrollo de la Sociedad de la Información en todos los ámbitos de la actividad económica y social, incluida la gestión de los fondos comunitarios previstos para estos fines, en los Programas Operativos FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) para el periodo 2007-2013 que le corresponden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Red.es.

La disponibilidad de los FEDER 2007-2013 gestionados por Red.es, hacen posible que apliquen estos fondos europeos al desarrollo del Programa Salud y Bienestar Social de la Agenda Digital para España y, por ende, al Convenio Marco.

Por lo tanto las actuaciones que Red.es gestionará en virtud del presente Convenio en las regiones de convergencia del Sistema Nacional de Salud (SNS), son cofinanciables a través del Programa Operativo de Economía basada en el Conocimiento, con arreglo al artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y al Reglamento (CE) n.º 1083/2006, que establece que el FEDER estará destinado a reducir las disparidades en cuanto al nivel de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las regiones menos favorecidas, contribuyendo a la financiación de ayudas orientadas a reforzar la cohesión económica y social mediante la corrección de los principales desequilibrios regionales merced al apoyo al desarrollo y al ajuste estructural de las economías regionales.

Séptimo. Que la comunidad autónoma de Extremadura, se encuentra en disposición de adherirse a los objetivos del Convenio Marco, dado que tiene sincronizada su base de datos de tarjeta sanitaria con la base de datos de población protegida del Sistema Nacional de Salud (SNS) que facilita la identificación inequívoca de los ciudadanos en este ámbito, se encuentra incorporada al sistema de Historia Clínica Digital del SNS y está en condiciones de introducir las adecuaciones precisas para establecer la interoperabilidad de la receta electrónica en el Sistema Nacional de Salud. El grado de desarrollo de estas iniciativas se recoge en el Anexo I bajo la rúbrica "situación de partida".



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDADMINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

Atendiendo a lo expuesto anteriormente, el MSSSI, la Comunidad Autónoma de Extremadura y Red.es acuerdan suscribir el presente Convenio Trilateral (en adelante, "el Convenio Trilateral") de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es consolidar el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación dentro del Sistema Nacional de Salud (SNS), en la Comunidad Autónoma de Extremadura extendiendo la Receta Electrónica Interoperable y poniendo a disposición de los ciudadanos y de los profesionales la Historia Clínica Digital del Sistema Nacional de Salud (HCDSNS) con carácter general, de conformidad con las líneas de actuación establecidas en la Agenda Digital para España y complementando las iniciativas de la comunidad autónoma de Extremadura y del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad en este sentido.

En concreto, se llevarán a cabo actuaciones dirigidas a hacer efectivo el intercambio electrónico de recetas médicas de las CCAA, con el fin de garantizar la dispensación electrónica de medicamentos a aquellos ciudadanos que solicitan una dispensación en una Comunidad Autónoma distinta de la de residencia habitual, se completará el despliegue de la Historia Clínica Digital del SNS y se evolucionarán los sistemas de identificación de usuarios del SNS.

Segunda. Líneas de Actuación.

En ejecución del presente Convenio Trilateral, atendiendo a las propuestas conjuntas de las Partes, podrán desarrollarse actuaciones (en adelante "las actuaciones") enmarcadas dentro de las líneas enumeradas a continuación:

- Implantación de la Receta Electrónica interoperable en el SNS.
- Despliegue completo del sistema de Historia Clínica Digital del SNS.
- Evolución y mejora del sistema de Identificación de usuarios del SNS.

1. Actuaciones a desarrollar mediante la inversión de la AGE.

Para llevar a cabo las líneas de actuación descritas, serán susceptibles de financiación las siguientes actuaciones:

1. Desarrollo de servicios para profesionales y ciudadanos, basados en la disponibilidad e interoperabilidad de la Receta electrónica y la Historia Clínica Digital en el Sistema Nacional de Salud.
2. Gestión de identidades de los profesionales enfocada a la certificación y firma electrónicas.
3. Adopción de estándares para favorecer la interoperabilidad técnica y semántica de las TIC sanitarias, incluyendo procesos de certificación de conformidad con dichos estándares.
4. Control de la calidad de las Bases de Datos de Tarjeta Sanitaria Individual SNS.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

GOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDADMINISTERIO
DE INDUSTRIA, ENERGÍA
Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA

PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)

Una manera de hacer Europa

5. Adopción de estándares que faciliten las actividades de I+D+i en aspectos relacionados con el uso secundario de datos especialmente sensibles.
 6. Incorporación de modelos de información que refuercen la disponibilidad de información estructurada y codificada en las historias clínicas electrónicas en base a estándares.
 7. Dotación de infraestructuras y servicios asociados así como, trabajos de consultoría, desarrollo de sistemas de información sanitarios y capacitación de profesionales.
 8. Actuaciones para la gestión y seguimiento de las iniciativas realizadas en las CCAA, incluidos trabajos de auditoría, gestión, asistencia técnica, así como, evaluación y difusión de los resultados alcanzados.
 9. Actuaciones de difusión: Al objeto de difundir las actuaciones y resultados que se deriven del presente Convenio, se podrán desarrollar acciones de difusión. En estas acciones, figurará la identificación del Gobierno de España, Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Red.es, el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, la Comunidad Autónoma de Extremadura junto con la correspondiente al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, de acuerdo con la Cláusula Quinta.
2. Actuaciones a desarrollar mediante la inversión de la Comunidad Autónoma.

En ejecución del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Extremadura desarrollará por su parte, actuaciones comprendidas en las líneas de actuación enumeradas anteriormente y recogidas en el Plan de Trabajo, de acuerdo con sus propias estrategias TIC y en particular asociadas al despliegue tanto de la Receta electrónica como de la historia clínica electrónica autonómicas y todos los sistemas de información asociados.

3. Calendario.

Como consecuencia de lo previsto en el Convenio Marco, las actuaciones concretas a llevar a cabo en este Convenio Trilateral deben completarse de acuerdo al siguiente calendario.

Líneas de actuación	Fecha límite para actuaciones
1. Receta Electrónica Interoperable	31 de Diciembre de 2015
2. Historia Clínica Digital SNS	31 de Diciembre de 2016
3. Tarjeta Sanitaria Individual	31 de Diciembre de 2015



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



Los objetivos y proyectos concretos a ejecutar en la comunidad autónoma, quedarán recogidos en el Plan de Trabajo con los indicadores correspondientes. A tal fin, el Anexo I recoge los compromisos asumidos por la CA el Anexo II la situación de partida y el Anexo III los indicadores para el seguimiento de los objetivos.

El Plan de Trabajo que dará paso a la ejecución de actuaciones deberá ser aprobado por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula Octava del presente Convenio Trilateral en el plazo máximo de tres meses desde la firma del mismo.

La prioridad de las distintas actuaciones quedará determinada por las obligaciones que dimanen de la naturaleza de los Fondos Europeos de Desarrollo Regional que se aplican y por las anualidades fijadas para la financiación del Convenio Marco.

Tercera. Obligaciones de las Partes.

1. Obligaciones de Red.es.

Red.es se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.
- (ii) Identificar junto al MSSSI y la Comunidad Autónoma, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio.
- (iii) Elaborar el Plan de Trabajo con el detalle de las actuaciones previstas para su aprobación en la Comisión de Seguimiento recogida en la Cláusula Octava.
- (iv) Realizar los proyectos aprobados en Comisión de Seguimiento. A estos efectos, Red.es podrá incoar cuantos procedimientos de contratación sean necesarios para el adecuado desarrollo de estas actuaciones.
- (v) Realizar el seguimiento de los proyectos que ejecute la Entidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco del presente Convenio en los términos previstos en la Cláusula Octava.
- (vi) Recabar los indicadores del Plan de Trabajo a efectos de monitorización del progreso de los proyectos abordados y proporcionar al MSSSI y a la Comunidad Autónoma dicha información.

2. Obligaciones del MSSSI.

El MSSSI se obliga a:

- (i) Aportar la financiación prevista en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. A tal efecto, la aprobación en Comisión de Seguimiento de los proyectos a realizar en las CCAA implica la obligación de financiar el coste correspondiente, una vez finalizados los trabajos, dentro de las cuantías fijadas en la Cláusula Cuarta. Financiación.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



- (ii) Identificar junto a Red.es y la Comunidad Autónoma de Extremadura los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.
- (iii) Poner a disposición del proyecto los medios humanos y materiales necesarios para que se puedan desarrollar las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda en los plazos que se prevean.
- (iv) Evaluar la conformidad de los contenidos y formatos de los elementos que componen el sistema HCDSNS y el de RESNS respecto a los estándares establecidos.
- (v) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de las mismas.
- (vi) Proporcionar a Red.es la información acerca del valor de los indicadores de conectividad, calidad de servicios e interoperabilidad que le corresponda evaluar, a efectos del seguimiento previsto en la Cláusula Séptima.

3. Obligaciones de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se obligan a:

- (i) Elaborar la propuesta global de actuaciones para lograr, en su ámbito, los objetivos del presente Convenio.
- (ii) Identificar junto a Red.es y el MSSSI, los proyectos a llevar a cabo en desarrollo del presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula Segunda.
- (iii) Facilitar a Red.es toda la información necesaria para llevar a cabo las actuaciones, garantizando la corrección y veracidad de la misma y destinar los recursos necesarios que hagan posible la correcta ejecución de dichas actuaciones.
- (iv) Realizar las actuaciones necesarias para asegurar un nivel óptimo de rendimiento de la infraestructura instalada en el marco de este Convenio y su mantenimiento durante un plazo de cinco años, ajustándose en todo caso a lo previsto en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (v) Ejecutar las actuaciones que hayan de ser financiadas con sus propios fondos y certificar los gastos ante la Comisión de Seguimiento de acuerdo con lo recogido en la Cláusula Cuarta.
- (vi) Proporcionar anualmente a Red.es la información acerca del valor de los indicadores generales descritos en la Cláusula Séptima de Seguimiento y dar cumplimiento a las obligaciones previstas en la Cláusula Quinta relativas al FEDER.
- (vii) Facilitar al MSSSI la recogida de información necesaria para realizar las mediciones que permitan evaluar el grado de cumplimiento de los requisitos técnicos de interoperabilidad.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social

**red.es**

UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

Las Partes se comprometen a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este Convenio.

Cuarta. Financiación.

El importe total de las actuaciones objeto del presente Convenio ascenderá a 4.977.000 €. (Cuatro millones novecientos setenta y siete mil euros).

Red.es financiará el 80 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda del presente Convenio, hasta un importe máximo de 3.981.600 €. (Tres millones novecientos ochenta y un mil seiscientos euros).

El MSSSI financiará el 20 % del coste de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda hasta un importe máximo de 995.400 € (Novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos euros).

La Comunidad Autónoma de Extremadura financiará directamente por su parte actuaciones por un presupuesto total de 4.977.000 €. (Cuatro millones novecientos setenta y siete mil euros), tal como recoge el siguiente cuadro.

Comunidad Autónoma de Extremadura

	Presupuesto gestionado por Red.es			Presupuesto gestionado por la C.A.	Presupuesto total convenio
	Aportación Red.es	Aportación MSSSI	PPTO TOTAL AGE CT	Aportación C.A. CT	Total
Importe	3.981.600 €	995.400 €	4.977.000 €	4.977.000 €	9.954.000
Porcentajes	80%	20%	AGE:100,00% Total: 50%	CA: 100,00% Total: 50%	100%

Las actuaciones del Convenio contarán con financiación FEDER, dependiendo la cuantía final de la disponibilidad de fondos que tenga Red.es.

Red.es ejecutará directamente el presupuesto aportado por la AGE y justificará los gastos, en el plazo máximo de tres meses tras su realización, a efectos de transferencia de los fondos correspondientes por parte del MSSSI, en los términos fijados por el Convenio Marco de referencia.

La Comunidad Autónoma justificará en los seis primeros meses de cada ejercicio las inversiones realizadas durante la anualidad precedente ante la Comisión de Seguimiento, mediante certificaciones emitidas y firmadas por las personas que señale dicha Comisión, acompañadas de una memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

A efectos del cumplimiento de la obligación de inversión de la Comunidad Autónoma, se computará como inversión realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura únicamente el importe de aquellas obligaciones de contenido económico que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se reconozcan con cargo a su presupuesto o, en su caso, al de un Organismo Público o de una sociedad participada por la Comunidad Autónoma.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



- Que tengan por causa bienes o servicios descritos en la Cláusula Segunda.
- Que la fecha de reconocimiento de la obligación sea posterior a la fecha de la firma del presente Convenio.

La ejecución de las inversiones estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria de las Partes.

Quinta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma en el marco de los FEDER.

A efectos de que Red.es pueda realizar las funciones que le corresponden como Organismo Gestor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 y concordantes del Reglamento (CE) N.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Social Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, La Comunidad Autónoma como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en los centros dependientes de la misma, en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Bilateral y cofinanciable con FEDER, deberá comunicar a Red.es que los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas se encuentran en funcionamiento incluyendo la localización concreta de los dichos equipos —con indicación del número de serie correspondiente— y/o de las actuaciones realizadas. A estos efectos la Comunidad Autónoma deberá cumplimentar la tabla que figura en el Anexo IV del presente Convenio Trilateral, y realizará dicha comunicación en el plazo máximo de 60 días desde la entrega del equipamiento por parte de Red. El retraso en dicha comunicación supondría un grave perjuicio para Red.es, en tanto en cuanto, no podría solicitar en tiempo la cofinanciación comunitaria correspondiente, lo cual podría poner en riesgo la continuidad de las actuaciones.

En los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años referidos más abajo, la Comunidad Autónoma deberá remitir una relación actualizada sobre el estado y situación de los equipos suministrados y/o las actuaciones realizadas.

La Comunidad Autónoma, con carácter previo a la conclusión de las actuaciones objeto del presente Convenio Trilateral, informará al público de la participación de la Unión Europea y, en su caso, del Fondo participante colocando una placa explicativa permanente, visible, y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones, además de la información referida en las letras a), b) y c) de la presente cláusula.

Será en la Comisión de Seguimiento donde se apruebe el Plan de Comunicación FEDER y se valore la necesidad, y en su caso, se concrete dónde y en qué cuantía se deben colocar placas explicativas permanentes, visibles y de gran tamaño en la localización donde se realicen las actuaciones, en la que se indicará el tipo y el nombre de las referidas actuaciones.

Las placas, carteles y cualquier documento (cuadernillos, folletos, notas informativas o de cualquier otro tipo) que se realice por la Comunidad Autónoma sobre las intervenciones cofinanciadas por los fondos estructurales deberán incluir:



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



- a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el Anexo I del Reglamento (CE) N.º 1828/2006, de 8 de diciembre, así como la referencia a la Unión Europea.
- b) La referencia "Fondo Europeo de Desarrollo Regional".
- c) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FEDER y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea, de preferencia: "Una manera de hacer Europa", o la declaración que, en su caso, acuerde la Autoridad de Gestión.

Con carácter general será Red.es quien suministre a la Comunidad Autónoma las placas a instalar, no obstante, la Comunidad Autónoma se compromete a la instalación y mantenimiento de las mismas durante todo el plazo de permanencia de inversión que marca la legislación vigente.

La Comunidad Autónoma acepta ser incluida en la lista de beneficiarios de las actuaciones realizadas por Red.es con financiación comunitaria.

La Comunidad Autónoma como beneficiaria de las actuaciones realizadas por Red.es en ejecución de la obligación de inversión asumida por Red.es en el presente Convenio Trilateral y cofinanciable con FEDER, garantiza, en relación con el cumplimiento de la normativa europea que regula las ayudas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1260/1999, que la operación objeto del presente Convenio Trilateral no sufrirá una modificación sustancial antes de transcurridos cinco años de su término que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

La Comunidad Autónoma se obliga a conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente Convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 90 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar a Red.es cualquier alteración importante no imputable al mismo, que se produzca en los equipos y licencias objeto del presente acuerdo, en su uso y destino. En todo caso, el SES deberá reponer los equipos y licencias en caso de pérdida o deterioro durante el plazo de cinco años referido en el párrafo anterior, comunicando a Red.es en todo caso estas incidencias.

Con carácter general la Comunidad Autónoma se obliga a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinataria de las actuaciones cofinanciables con FEDER así como a permitir y facilitar que Red.es pueda realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO
POR EL FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)
Una manera de hacer Europa

La Comunidad Autónoma será responsable de los daños que se deriven para Red.es del incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones previstas en la presente cláusula.

Sexta. Cumplimiento de requisitos técnicos y transmisión de la propiedad.

La Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza a Red.es que los centros que se beneficien de las actuaciones cumplen los requisitos técnicos necesarios para que los bienes y servicios proporcionados por Red.es resulten inmediatamente operativos.

La propiedad de todo el equipamiento y demás bienes suministrados por Red.es, en cumplimiento de la obligación de inversión prevista en la Cláusula Cuarta, se entenderá transmitida a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el momento en que dichos bienes sean puestos a disposición de los centros beneficiarios o, en su caso, en el momento en que estos bienes sean puestos a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el lugar que ésta señale al efecto.

En todo caso, dichos bienes serán destinados de forma permanente, como mínimo durante los plazos previstos, a los fines previstos en el presente Convenio.

Séptima. Seguimiento de la ejecución e impacto de los proyectos.

A fin de que las Partes puedan evaluar el desarrollo de las actuaciones, Red.es realizará el seguimiento de los proyectos que ejecute la entidad en el marco del presente Convenio Trilateral.

Todos los proyectos incorporarán con carácter obligatorio una batería de indicadores de seguimiento e impacto que se definirán conjuntamente y cuyo valor de partida se reflejará en el Plan de Trabajo, al que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio. La evolución anual de estos indicadores, así como el detalle de los proyectos desarrollados cada año se recogerán anualmente en una Memoria de Actuaciones que se presentará en la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su aprobación.

La Comisión de Seguimiento, prevista en la Cláusula Octava, podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como definir otros indicadores que considere relevantes para medir el impacto de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Octava. Comisión de Seguimiento Trilateral para el presente Convenio.

Se establece una Comisión de Seguimiento del presente Convenio Trilateral, constituida por dos representantes del MSSSI, dos representantes de Red.es y dos representantes de la Comunidad Autónoma, que serán designados formalmente en la reunión Constitutiva. Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que éstos designen. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



La presidencia de la Comisión de Seguimiento tendrá carácter rotatorio, correspondiendo a Red.es designar al Secretario, que actuará con voz pero sin voto.

A la Comisión de Seguimiento podrán asistir invitados de cada una de las partes, que actuarán con voz pero sin voto.

La comisión de Seguimiento tiene las siguientes competencias:

La aprobación del Plan de Trabajo que contiene las actuaciones concretas a realizar en desarrollo de lo establecido en el presente Convenio, tras su firma y, en su caso, la modificación justificada del mismo por iniciativa de las Partes, siempre que no se derive de incumplimiento de las obligaciones que asumen las Partes en el Convenio y sea de mutuo acuerdo.

La supervisión de la ejecución del Convenio Trilateral y las actividades correspondientes.

La evaluación de los indicadores de progresión y del logro de objetivos.

La comprobación y aprobación de las actuaciones realizadas en la CA para la tramitación de los pagos por el MSSSI.

Adicionalmente a las funciones previstas en el presente Convenio Trilateral, la Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del mismo. Asimismo, podrá proponer mejoras y modificar las actuaciones previstas en el Convenio, previo consentimiento de las Partes, siempre que dichas mejoras y modificaciones no supongan una alteración sustancial del objeto del presente Convenio. Cualquier modificación que se acuerde en este sentido deberá reflejarse por escrito en un acuerdo de Comisión de Seguimiento que se someterá a la firma de todos sus miembros.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de un mes desde la firma del Convenio Trilateral y podrá reunirse cuantas veces considere necesario para la ejecución del presente Convenio. En todo caso, se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite alguno de los miembros que la componen.

Novena. Protección y Seguridad de la Información.

En el desarrollo del presente Convenio se adoptarán las medidas de seguridad requeridas por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal y su Reglamento de desarrollo así como el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Décima. Naturaleza del presente Convenio.

El presente Convenio es de los previstos en el artículo 4.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



Undécima. Vigencia del presente Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto desde el momento de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016 pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.

Las actuaciones desarrolladas en ejecución del presente convenio con cargo a la inversión de la Administración General del Estado deberán estar finalizadas antes del 30 de septiembre de 2015.

En todo caso, el Convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo primero.

Duodécima. Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las tres partes o por decisión unilateral de una de ellas, motivada por el incumplimiento de sus obligaciones por alguna(s) de la(s) otra(s) parte(s). La resolución del Convenio deberá comunicarse a las otras partes con tres meses de antelación.

El cumplimiento por parte de Red.es de sus obligaciones relativas a las inversiones financiadas con FEDER tendrá carácter esencial. En el caso de que, por causas no imputables a la entidad pública empresarial, no sea posible realizar las inversiones de FEDER reflejadas en el Expositivo Quinto, Red.es podrá resolver unilateralmente el Convenio preavisando al resto de Partes del Convenio con un plazo de un mes de antelación.

Decimotercera. Régimen de resolución de conflictos.

Las partes se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Convenio. En caso de que no fuera posible alcanzar un acuerdo, las Partes acudirán a la jurisdicción contencioso-administrativa que sea competente.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha señalados en la última firma digital realizada,

Pilar Farjas Abadía

Luis Alfonso Hernández Carrón

César Miralles Cabrera

Secretaria General de
Sanidad y Consumo

El Consejero de Salud y
Política Sociosanitaria de
la Junta de Extremadura

Director General de la
Entidad Pública
Empresarial Red.es



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



red.es



Anexo I

Compromisos de cumplimiento de objetivos por parte de la C.A. firmante

Líneas de actuación	Objetivo para la C.A. firmante	Fecha límite para actuaciones
1. Receta Electrónica Interoperable	Implantada la interoperabilidad CA -SNS	31 de Diciembre de 2015
2. Historia Clínica Digital SNS	Cobertura generalizada y contenidos completos	31 de Diciembre de 2016
3. Tarjeta Sanitaria Individual	Sistema de control calidad CIP SNS	31 de Diciembre de 2015



Anexo II
Situación de partida
Comunidad Autónoma de Extremadura

Indicador	Valor de partida en la C.A. de Extremadura
Ciudadanos con TSI activa de la C.. y con información clínica compartida en el SNS (referencias-ciudadano) (%)	Valor del indicador: <i>Numerador:</i> Referencias de personas con TSI activa de la C. A. <i>Denominador:</i> Número de TSI activas de la C. A.
Disponibilidad de HCR interoperable (cobertura %)	Valor del indicador: <i>Numerador:</i> personas con HCR disponible. <i>Denominador:</i> Número de TSI activas de la C. A.
Médicos con certificado digital válido para acceso a HCDSNS y Re (cobertura %)	Valor del indicador: <i>Numerador:</i> número de profesionales médicos activos de perfil asistencial con certificado digital. <i>Denominador:</i> Número de profesionales médicos activos con perfil asistencial de la C. A.
Enfermeras con certificado digital válido para acceso a HCDSNS y Re (cobertura %)	Valor del indicador: <i>Numerador:</i> número de profesionales de enfermería activos con perfil asistencial y certificado digital de la C. A. <i>Denominador:</i> número de profesionales de enfermería activos con perfil asistencial de la C. A.
Dispensación electrónica de recetas en la C.A. (cuota %)	Valor del indicador: <i>Numerador:</i> número de recetas electrónicas dispensadas <i>Denominador:</i> número total de recetas emitidas en la C. A.
Farmacias conectadas con el sistema SNS de receta (cobertura %)	Valor del indicador: <i>Numerador:</i> Oficinas de Farmacia con sistema de receta electrónica de la C.A. <i>Denominador:</i> número total de Oficinas de farmacia activas en la C. A.
Nivel de incorporación de la CA al Sistema de Información del SNS sobre prescripción/dispensación entre CCAA (Escala 0 a 100 %)	Valor del indicador: <i>Numerador:</i> dispensaciones registradas vía sistema de RESNS <i>Denominador:</i> número de dispensaciones de recetas de la CA en otras CC. AA.
Implantado control asignación unívoca CIP SNS	Valor del indicador: SI / NO
Incorporados los tipos de baja comunes del SNS en la aplicación local	Valor del indicador: SI / NO
Generación propia del CIP autonómico	Valor del indicador: SI / NO



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Anexo III Indicadores para el seguimiento de los objetivos.

Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma			Referente de calidad		
	Realizado	Objetivo	Valor	Realizado	Objetivo	Valor
Denominación de la Comunidad Autónoma						
Activación						
Estado						
Permanencia (meses)						
Ámbitos asistenciales						
AP						
AE						
Perfiles						
Emisor						
Receptor						
Servicios a ciudadanos						
Sistemas						
<i>Sistema A</i>						
<i>Versión 1</i>						
<i>Versión 2</i>						
<i>Fase 1</i>						
<i>Fase 2</i>						
<i>Sistema B</i>						
Centros						
AP						
<i>Centros de Salud</i>						
<i>Centros de Salud A</i>						
AE						
<i>Centros de Atención Especializada</i>						
<i>Hospital X</i>						
Documentos						
HCR						
ICA						
ICU						
ICCE						
ICAP						
ICE						
IRPL						
IRPI						
IROPD						
HTAIP						
Ciudadanos						
Individuos con cobertura						
Número de referencias Ciudadano-Comunidad Autónoma						
TSI activas						



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma			Referente de calidad		
	Realizado	Objetivo	Valor	Realizado	Objetivo	Valor
Denominación de la Comunidad Autónoma						
Referencias documento						
Número total de referencias por tipo de documento						
HCR						
ICA						
ICU						
ICOE						
ICAP						
ICE						
IRPL						
IRPI						
IROPD						
Certificados						
Médicos						
Enfermeras						
Accesibilidad para consulta						
Existencia de acceso						
Conformidad QMDIC						
HCR						
ICA						
ICU						
ICOE						
ICAP						
ICE						
IRPL						
IRPI						
IROPD						
HTAIP						
Servicios para ciudadanos						
Nivel 1 - VRA						
Nivel 2 - VRA + Visualización + Ocultación						
Conectividad transfronteriza (piloto y despliegue real)						
PS						
Estado						
Permanencia						
EP						
Estado						
Permanencia						
Utilización						
Profesionales						
Consultas						
Número						
Tasa ajustada						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						
Ciudadanos						
Consultas						
Número						
Tasa ajustada						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Social



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

red.es



UNIÓN EUROPEA
PROYECTO COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
Una manera de hacer Europa

Comunidad Autónoma	Comunidad Autónoma			Referente de calidad		
	Realizado	Objetivo	Valor	Realizado	Objetivo	Valor
Denominación de la Comunidad Autónoma						
Provisión de servicio						
Profesionales						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						
Ciudadanos						
Visualización						
Número						
Tasa ajustada						



Anexo IV. Tablas para seguimiento de equipos FEDER

Tabla de inicio de proyecto, a completar por, indicando la situación de los equipos suministrados

Número Serie	Marca	Modelo	Nombre Centro	Dirección Centro	Código Postal	Localidad	Provincia	Persona de Contacto (opcional)	Observaciones

A completar por la C.A. de Extremadura, dentro de los dos primeros meses de cada ejercicio, durante el plazo de 5 años, notificando las actuaciones realizadas.

Actuación	Nº de Serie Original	Centro Anterior	Centro Nuevo	Nº de Serie Nuevo
Traslado (1)				
Sustitución (2)				

(1) Traslado: cuando un equipo se ha movido de un centro a otro sin necesidad de que haya sido sustituido.

(2) Sustitución: Cuando se sustituye un equipo por otro, en una misma ubicación





RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060060)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 5 de enero de 2015.

La Secretaria General

PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.

(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),

JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE CÁCERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Fernando Doncel Blázquez, Decano del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres, cargo para el cual fue proclamado con fecha 19 de febrero de 2014, actuando en representación del citado Colegio, conforme al artículo 28 de los Estatutos aprobados por Real Decreto 104/2003 y posterior adaptación a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, cuya resolución de 21 de junio de 2007, fue publicada en el DOE n.º 78, de 7 de julio de 2007.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 13 de marzo de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
 - Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 13 de marzo de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prác-



ticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo

Por el Colegio Profesional de Ingenieros
Técnicos Industriales de Cáceres

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: Fernando Doncel Blázquez,
Decano del Colegio Oficial de Peritos e
Ingenieros Técnicos Industriales de Cáceres

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060061)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General

PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.

(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),

JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE BADAJOZ, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Gabino Esteban Calderón, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 23 de octubre de 2012, actuando en representación del citado Colegio, conforme artículo 16.b) de los Estatutos Generales de los Colegios de ingenieros técnicos agrícolas y peritos agrícolas de España y de su Consejo General.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 22 de enero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Badajoz, para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
 - Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:

Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 22 de enero de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prác-



ticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo

Por el Colegio Profesional de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de Badajoz

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: Gabino Esteban Calderón,
Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de Badajoz

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga. (2015060062)

Habiéndose firmado el día 3 de diciembre de 2014, la Adenda al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cáceres para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas por la que se dispone su prórroga, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 8 de enero de 2015.

La Secretaria General
PD Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE INGENIEROS TÉCNICOS AGRÍCOLAS DE CÁCERES, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS POR LA QUE SE DISPONE SU PRÓRROGA

Mérida, a 3 de diciembre de 2014.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María de los Ángeles Muñoz Marcos, titular de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (Decreto del Presidente 27/2014, de 19 de junio; DOE núm. 118, de 20 de junio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE núm. 44, de 5 de marzo), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 6.2.c) de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la redacción establecida en el Decreto 172/2014, de 5 de agosto (DOE núm. 153, de 8 de agosto), por el que se modifican los citados Estatutos, habiendo avocado para sí la suscripción del presente Convenio, mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Julián Alberto Solano Marcos, Presidente del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cáceres, cargo para el cual fue elegido por decisión de la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 17 de diciembre de 2011, actuando en representación del citado Colegio, conforme la Resolución de 14 de julio de 2005, de la Consejera de Presidencia, por la que se acuerda la publicación de la adaptación de los Estatutos del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Cáceres a la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en la presente Adenda y a tales efectos,

MANIFIESTAN

1. Que con fecha 24 de enero de 2014 se suscribe Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cáceres, para la realización de prácticas no laborales en empresas.
2. Que de conformidad con la cláusula decimosexta del citado convenio marco, este entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.
3. Que como quiera que continúan desarrollándose las prácticas profesionales no laborales en los despachos profesionales de conformidad con el contenido del programa de prácticas establecido en el Convenio Marco y propuesto por el Colegio profesional, es necesario prorrogar la vigencia del Convenio Marco para amparar la ejecución de las mismas hasta su finalización.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes ACUERDAN:



Primero. Prorrogar la vigencia del Convenio Marco de Colaboración suscrito con fecha 24 de enero de 2014 con el Colegio Profesional de Abogados de Badajoz para la realización de prácticas no laborales en empresas de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, hasta el 31 de diciembre de 2015.

Segundo. La presente adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2015 y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Estando las partes conformes con el contenido de este documento, se suscribe el presente, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Servicio Extremeño Público
de Empleo

Por el Colegio Profesional de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de Cáceres

Fdo.: María de los Ángeles Muñoz Marcos
Presidenta del Servicio Extremeño
Público de Empleo

Fdo.: Julián Alberto Solano Marcos,
Presidente del Colegio Oficial de
Ingenieros Técnicos Agrícolas de Cáceres



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2014, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 5 del Plan General Municipal de Los Santos de Maimona, que consiste en el cambio de las condiciones edificatorias para las construcciones vinculadas a explotaciones agropecuarias (artículo 3.4.4.2). (2015060079)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el artículo 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.



Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del artículo 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el artículo 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales, determinaciones y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del nuevo régimen urbanístico previsto en la reciente reforma de la LSOTEX (Ley 9/2010, de 18 de octubre, DOE del 20).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el artículo 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 30/12/2014 y n.º de inscripción BA/099/2014, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,

FÉLIX JESÚS BARBANCHO ROMERO



ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 28 de agosto de 2014, se modifica el artículo 3.4.4.2, punto 3.b) de la normativa urbanística vigente en el Municipio, siendo la nueva redacción la siguiente:

Artículo 3.4.4.2.

- 3.b) Se separarán un mínimo de diez (10) metros de los linderos de la finca. En todo caso, cuando los establos o criaderos de animales tengan una superficie superior a cien (100) metros cuadrados, su separación a edificaciones residenciales no será inferior a los trescientos (300) metros.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2014, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2015060047)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 24 de septiembre de 2014, por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, (DOE núm. 193, de 7 de octubre), a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Seleccionar a los centros relacionados en el Anexo I, para que pasen a formar parte de la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, y conceder las ayudas económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad total de 80.000 euros.

Segundo. Denegar la solicitud de los centros relacionados en el Anexo II.

Mérida, a 22 de diciembre de 2014.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

ANEXO I:**CENTROS SELECCIONADOS PARA PERTENECER A LA RED DE BIBLIOTECAS ESCOLARES DE EXTREMADURA****CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA:**

C.C.	CIF	Nombre	Localidad	Provincia	Dotación (euros)
06000034	S0600352I	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Aceuchal	Badajoz	3.680
06006644	S0600181B	C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz	3.741
06000502	S0600245E	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Soledad	Badajoz	Badajoz	3.236
06001178	S0600368E	C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz	3.426
06000587	S0600246C	C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz	2.454
06002377	S0600084H	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz	2.385
06002161	S0600167A	C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz	1.811
10002795	S1000259J	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres	3.015
10007033	S1000151I	C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres	3.084
10012341	S1000276D	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres	2.217
06002961	S0600375J	C.E.I.P. Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz	1.837
06011691	S0600203D	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz	2.925
06003461	S0600205I	C.E.I.P. Santa María Magdalena	Mirandilla	Badajoz	1.953
06003552	S0600207E	C.E.I.P. Ntra. Sra. de la Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz	2.247
10004263	S1000069C	C.E.I.P. San Francisco Javier	Pesga (La)	Cáceres	1.776
06004192	S0600355B	C.E.I.P. Luis Chamizo	Salvaleón	Badajoz	2.074
06007016	S0600044B	C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz	2.665
06004246	S0600096B	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz	2.925
06004349	S0600106I	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz	2.545
06010891	S0600041H	C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz	2.601

CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA:

C.C.	CIF	Nombre	Localidad	Provincia	Dotación (euros)
06001610	S0600252A	I.E.S. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz	3.132
06002249	S0600029C	I.E.S. Ruta de la Plata	Calamonte	Badajoz	3.236
06002080	S0600122F	I.E.S. Luis Chamizo	Don Benito	Badajoz	4.660
10008578	S1000009I	I.E.S.O. Galisteo	Galisteo	Cáceres	2.415
06007739	S0600039B	I.E.S.O. Gévora	Gévora	Badajoz	2.562
06011123	S0600391G	I.E.S. de Llerena	Llerena	Badajoz	5.027
06003382	S0600073A	I.E.S. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz	4.198

OTROS NIVELES:

C.C.	CIF	Nombre	Localidad	Provincia	Dotación (euros)
06005858	S0600265C	C.E.E. Emérita Augusta	Mérida	Badajoz	2.173

**ANEXO II:
CENTROS A LOS QUE SE LES DENIEGA LA SOLICITUD**

C.C.	Centro	Localidad	Provincia	Motivo de denegación
06004337	C.E.I.P. Moreno Nieto	Sirueta	Badajoz	Fuera de plazo
10008396	I.E.S. Maestro Gonzalo Korreas	Jaraíz de la Vera	Cáceres	Pertenece a la REBEX desde el año 2011
06000071	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06005986	C.E.P.A. Abril	Badajoz	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06000526	C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06000541	C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06000691	C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06006693	I.E.S. Bartolomé J. Gallardo	Campanario	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06001725	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10000142	I.E.S.O. Cella Vinaria	Ceclavín	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06001944	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06007727	I.E.S. Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10002758	I.E.S. Valle de Ambroz	Hervás	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06002675	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10007744	C.R.A. Los Alijares	Ibahernando	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06011101	C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06002811	I.E.S. El Pomar	Jerez de los Caballeros	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10003064	C.E.I.P. Ramón Cepeda	Jerte	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06002882	C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10007513	I.E.S. Mario Roso de Luna	Logrosán	Cáceres	No consigue puntuación mínima
10003192	C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres	No consigue puntuación mínima
10003209	C.E.I.P. Fernando el Católico	Madrigalejo	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06011135	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06003412	E.A.O. Escuela de Artes Plásticas y Diseño	Mérida	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10007161	C.E.P.A. Miajadas	Miajadas	Cáceres	No consigue puntuación mínima

06006061	I.E.S. Extremadura	Montijo	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06005494	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06006978	I.E.S. Lacimurga Constantia Iulia	Navalvillar de Pela	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06003710	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06006191	I.E.S. Puente Ajuda	Olivenza	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10004640	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres	No consigue puntuación mínima
10007768	C.R.A. El Jaral	Pozuelo de Zarzón	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06007004	C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10002138	C.E.I.P. San José Obrero	Rincón del Obispo	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06006656	I.E.S. Dr. Fernández Santana	Santos de Maimona (Los)	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10005206	C.E.I.P. Cristo de la Victoria	Serradilla	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06007545	I.E.S. Bachiller Diego Sánchez	Talavera la Real	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10012326	C.E.I.P. Juan Güell	Talayuela	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06004428	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Santos	Táliga	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10007847	C.R.A. Vera-Tiétar	Tejada de Tiétar	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06005597	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Torrefresneda	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10007136	I.E.S. Turgalium	Trujillo	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06001361	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Valdebotoa	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10006090	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Valverde de la Vera	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06004611	C.E.I.P. Nuestra Señora	Valverde de Llerena	Badajoz	No consigue puntuación mínima
10008724	I.E.S.O. Val de Xálama	Valverde del Fresno	Cáceres	No consigue puntuación mínima
06003692	C.E.I.P. Juan XXIII	Vegas Altas	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06004684	C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06001427	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Guadiana	Badajoz	No consigue puntuación mínima
06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	Zafra	Badajoz	No consigue puntuación mínima



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la modificación de los artículos 29, 44 y 51 del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2015060056)

Visto el texto del Acta, de 22 de septiembre de 2014, de la Comisión Negociadora del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura" (código de convenio 81000145012004), publicado en el DOE nº 165, de 27 de agosto de 2014, en la que se recoge el acuerdo relativo a la modificación de los artículos 29, 44 y 51 del convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



ACTA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL IV CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE
INDUSTRIAS VINÍCOLAS ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Almendralejo a 22 de septiembre de 2014, siendo las 19 horas se reúnen en los locales de ASEVEX las personas que se relacionan a continuación:

Por ASEVEX:

- D. Antonio Medina Montaña.
- D. Pedro Morgado Morgado.
- D. Rodrigo Bravo Bravo.

Por la representación social:

- D. Francisco Rodríguez Corbacho (CCOO).
- D.^a María José Ladera Baena. (UGT).
- D. José Honorato Remedios (UGT).
- D. Juan Ramón Zambrano Zambrano (CCOO).

Tiene por objeto la presente reunión, el examen y estudio del escrito recibido de la Directora General de Trabajo de fecha 11 de agosto de 2014 en relación a determinados artículos del texto del IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto ha sido publicado en el DOE n.º 165, de 27 de agosto pasado.

Las partes estudian y examinan el referido escrito y acuerdan:

1. Modificar la redacción de los art. 29, 44 y 51 del texto del Convenio Colectivo.
2. Las redacciones de los citados artículos quedan de la siguiente manera:

Art. 29. Prevención de riesgos laborales.

El párrafo tercero del indicado artículo queda redactado del siguiente modo:

“Los Delegados de prevención disfrutaran para el ejercicio de su cargo de los permisos que están establecidos en la legislación vigente”.

El resto del convenio permanece con la misma redacción.

Art. 44. Derechos sindicales.

El párrafo primero del indicado artículo queda redactado de la siguiente manera:

“Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas cada uno de los miembros del comité o delegado de personal en cada centro de trabajo, para el ejercicio de sus funciones de representación, de acuerdo con la siguiente escala: delegados de personal o miembros del comité de empresa:



1. Hasta cien trabajadores, quince horas.
2. De ciento uno a doscientos cincuenta trabajadores, veinte horas.
3. De doscientos cincuenta y uno a quinientos trabajadores, treinta horas.
4. De quinientos uno a setecientos cincuenta trabajadores, treinta y cinco horas.
5. De setecientos cincuenta y uno en adelante, cuarenta horas.

Podrá pactarse en convenio colectivo la acumulación de horas de los distintos miembros del comité de empresa y, en su caso, de los delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración”.

El resto del artículo permanece redactado de la misma manera.

Art. 51. Descuelgue del convenio.

“El contenido del presente convenio afecta en su totalidad a todas las empresas en su ámbito funcional, territorial o personal.

No obstante, de conformidad con el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción actual, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores podrá modificarse el presente convenio en las condiciones establecidas en el mencionado artículo del Estatuto de los Trabajadores.”

El resto del articulado del artículo 51 queda sin efecto.

La Comisión Negociadora acuerda introducir los cambios anteriormente indicados en el texto del Convenio Colectivo, dando satisfacción al escrito recibido de la Dirección General de Trabajo, a la que se remitirá el acta de esta reunión para tramitar la modificación del texto del Convenio publicado en el DOE del día 27 de agosto de 2014, autorizando para ello a D. Alberto Franco Román.

Y no habiendo más temas que tratar se levanta la sesión, de la que se redacta la presente que se firma de conformidad por todos los asistentes, una vez leída, en el lugar y fecha al principio indicado.

• • •





RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del acuerdo de constitución de la Comisión Paritaria del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura". (2015060057)

VISTO el texto del Acta suscrita por las partes firmantes del "IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura" (código de convenio 81000145012004), en la que se acuerda la constitución de la Comisión Paritaria del citado convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARIN LUENGO



**CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL III CONVENIO
COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS VINÍCOLAS,
ALCOHOLERAS Y SUS DERIVADOS PARA LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

ASISTENTES

Por la representación social:

D^a. MARIA JOSE LADERA BAENA. UGT
D.FRANCISCO RODRIGUEZ CORBACHO. CCOO

Por la representación económica:

D. ANTONIO MEDINA MONTAÑO
D. PEDRO MORGADO MORGADO

En la ciudad de Almendralejo a las 20,00 horas del día de de 2014 se reúnen los representantes Empresariales y Sindicales respectivamente, y que se relacionan al margen, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Constitución de la Comisión Paritaria en virtud del artículo 48 del IV Convenio Colectivo del Sector de Industrias Vinícolas, Alcohólicas y sus Derivados para la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Abierta la sesión y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 48 del Convenio Colectivo las partes acuerdan en este acto constituir la Comisión Paritaria del Convenio.

Se resuelve dar traslado de lo acordado a la Autoridad Laboral y se faculta a D. Alberto Franco Román para la presentación en el correspondiente Registro y Publicación de este Acta de esta Comisión Paritaria que estará formada por las siguientes personas:

POR ASEVEX: D. Antonio Medina Montaña y D. Pedro Morgado Morgado.

POR CC.OO.: D. Francisco Rodríguez Corbacho.

POR U.G.T.: D^a. María José Ladera Baena.

Y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con lo anteriormente reseñado, firman los asistentes siendo las 20,30 horas del día anteriormente citado.

• • •

RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación de la Sentencia n.º 241, del Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, relativa al Convenio Colectivo de Trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz. (2015060058)

Vista la Sentencia n.º 241, de 1 de septiembre de 2014, dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de Badajoz, recaída en el procedimiento 238/2014, seguido por demanda de la Dirección General de Trabajo frente a la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (Aspremetal) y las organizaciones sindicales CCOO y UGT, sobre impugnación del artículo 39 del Convenio Colectivo de trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz.

Y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 117, de 19 de junio de 2013, se publicó la Resolución de 22 de mayo de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordenaba inscribir en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y publicar en el Diario Oficial de Extremadura, el Convenio Colectivo de trabajo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz.

Segundo. Con fecha 22 de mayo de 2013 la Dirección General de Trabajo cursó a la Comisión Negociadora del Convenio advertencia sobre posible conculcación de la legalidad de los artículos 17, 26, 39 y 40 del Convenio Colectivo antes citado, concediendo un plazo de dos meses a fin de que reconsideraran el contenido de dichos artículos.

Tercero. Con fecha 12 de julio de 2013 la Comisión Negociadora presenta modificación de los artículos antes citados del convenio, ante el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No obstante, la redacción del artículo 39 seguía contraviniendo la legalidad vigente. La citada modificación del convenio es publicada en el DOE n.º 207, de 25 de octubre de 2013, mediante Resolución de 30 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo.

Cuarto. Ante la negativa de la Comisión Negociadora para ajustar la redacción del artículo 39 a la legalidad vigente, la Dirección General de Trabajo, en virtud de la atribución conferida por el artículo 90.5 del TRLET, adopta acuerdo, con fecha 26 de septiembre de 2013, por el que se da traslado del expediente del convenio a la Dirección General de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Extremadura, a fin de formalizar demanda de oficio en virtud del procedimiento regulado en los artículos 163 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

Quinto. En fecha 13 de noviembre de 2014 la Dirección General de Trabajo tiene conocimiento de la Sentencia de referencia, en la cual se estima totalmente la demanda interpuesta, en el sentido de declarar nulo el artículo 39 del vigente Convenio Colectivo de Comercio del Metal de la provincia de Badajoz.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.3 a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y 3.3 a) del Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de inscripción "las comunicaciones de la autoridad laboral a la jurisdicción competente en los supuestos del artículo 90.5 del Estatuto de los Trabajadores, así como las sentencias recaídas en dichos procedimientos".

Segundo. El artículo 166.3 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social dispone que cuando la sentencia sea anulatoria, en todo o en parte, del convenio colectivo impugnado y éste hubiera sido publicado, también se publicará en el Boletín Oficial en que aquél se hubiera insertado.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Sentencia en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de diciembre de 2014.

La Directora General de Trabajo,
IRENE MARÍN LUENGO



Badajoz, a 1 de septiembre de 2014.

D. Antonio Sánchez Ugena Magistrado Juez del Jdo. de lo Social n.º 1 tras haber visto el presente impugnación de convenios 0000238/2014 a instancia de Junta de Extremadura Consejería Bienestar Social, que comparece representada por la Letrada María Teresa Longa contra Aspremetal, representado por el Letrado David Pinilla Valverde; UGT, que comparece representado por el Letrado Faustino Sánchez Lázaro; CCOO, que comparece representado por la Letrada Esther Thomas.

En nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA n.º 241

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Junta de Extremadura Consejería Bienestar Social presentó demanda en procedimiento de impugnación convenios contra Aspremetal, UGT, CCOO, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, haciendo alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizando con la súplica de que se dicte sentencia accediendo a lo solicitado.

Segundo. Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado los actos de conciliación, y en su caso, juicio/el acto de juicio con el resultado que obra en las actuaciones.

Tercero. En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Primero. Con fecha de 21-03-13 fue suscrito entre la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (Aspremetal), y las centrales sindicales UGT y CCOO, el Convenio Colectivo de trabajo del comercio del metal de la provincia de Badajoz.

Segundo. Presentado para su inscripción y publicación en le Registro de Comercio y Acuerdos Colectivos de esta Comunidad Autónoma y publicándose en el DOE del 19-06, la Dirección General de Trabajo comunicó el 22-05 a la Comisión Negociadora del mismo la posible conculcación de la legalidad vigente de determinados artículos, otorgándosele un plazo de dos meses para su subsanación. Dichos artículos eran el 26, 17, 39 y 40, y haciendo referencia, respectivamente, al importe de las indemnizaciones por fin de contrato, a las prejubilaciones, a la cláusula de descuelgue y a los contratos de formación.

Tercero. La Comisión negociadora del Convenio modificó el texto del mismo, respondiendo a la ilegalidad advertida, a excepción del la redacción del art. 39, interesando, también, su inscripción y publicación en el Diario Oficial. La Dirección General de Trabajo nuevamente comunicó a la Comisión Negociadora la posible ilegalidad del precepto, concediéndoles un plazo de 15 días para ajustar su contenido a la legalidad vigente.

Cuarto. Transcurrido dicho plazo, la dirección General presentó en el Juzgado de lo Social, comunicación de oficio promoviendo la impugnación del Convenio Colectivo de referencia, e interesando se declarase la nulidad del art. 39 y su declaración de ser contrario a derecho.

Quinto. El citado art. 39 del Convenio es del siguiente tenor literal:



“Los salarios establecidos en este convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente, situaciones de pérdida en los dos ejercicios contables anteriores a la vigencia del Convenio Colectivo, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso.

El procedimiento será el siguiente:

- a) La empresa que pretenda el citado descuelgue tendrá que dirigirse a la Comisión Mixta del Convenio en un plazo no superior de 30 días desde la firma del mismo o de las revisiones salariales de cada uno de los años de vigencia.
- b) La empresa y los representantes de los trabajadores de la empresa o si no los hubiere, los propios trabajadores, negociaran en un plazo máximo de 15 días la fijación de los salarios y trasladaran el acuerdo a la Comisión mixta para su conocimiento.
- c) En el caso de no existir un acuerdo en el seno de la empresa, será la Comisión Mixta del Convenio quien, por mayoría simple de sus miembros, decida en el plazo de 15 días.

Documentación necesaria para entregar a la comisión mixta por parte de las empresas solicitantes:

1. Informe económico, es donde se encuentre la evolución de los costes salariales y productividad de los periodos motivadores del descuelgue con la evolución de la plantilla, resultado de explotación y estructura de costes financieros y de gestión.
2. Plan de viabilidad, que especifique las medidas dirigidas a modificar las causas productivas, comerciales, financieras o de gestión que motivan el desequilibrio de la empresa.
3. Auditorías las empresas con más de 50 trabajadores presentaran informe auditor.

Acordado el descuelgue se creará una comisión de seguimiento integrada por empresa y representantes de los trabajadores con asesoramiento de la comisión mixta que velará por el cumplimiento de lo acordado.

El descuelgue durará un año. Si la empresa necesita de hacer uso de esta cláusula deberá volver a solicitarlo el siguiente año según lo expuesto en los puntos anteriores.

Finalizado el periodo que ha motivado el descuelgue, la empresa, queda vinculada a las cláusulas vigentes económicas del convenio vigente en cada momento”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Presentado ante la Oficina Pública correspondiente —Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos— el Convenio colectivo de trabajo del comercio del metal de la provincia de Badajoz, suscrito el 21-03-13, entre la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (Aspremetal), en representación de las empresas del sector y las centrales sindicales de la Union General de Trabajadores y de Comisiones Obreras. La autoridad laboral competente cursó advertencia a la comisión negociadora respecto de la posible conculcación de la legalidad vigente en relación a determinados artículos del mismo, en concreto, el 26 que fijaba la indemnización por terminación del contrato eventual; el 17, sobre la jubilación anticipada y consensuada a los 64 años de edad; el 39, sobre la posibilidad de inaplicación del Convenio en materia laboral y el 40, sobre contratos de formación.

Segundo. La comisión negociadora el 12-07, una vez modificada la redacción de dichos artículos, presentó nuevamente el convenio para su publicación e inscripción. La Dirección General de Trabajo, con fecha del 17, tras informe emitido por el técnico competente, consideró ajustadas a la legalidad las modificaciones operadas salvo la relativa al art. 39. No habiendo llegado a ningún acuerdo la comisión negociadora, la Dirección General de Trabajo, al amparo del art. 163,1 de la Ley de la Jurisdicción social, promovió de oficio ante el Juzgado de lo Social impugnación del Convenio por conculcar la legalidad vigente, en concreto el art. 82,3 del ET.

Tercero. El citado art. 39 del Convenio en cuestión, regula la denominada "cláusula de descuelgue" determinando que los salarios establecidos en el mismo, no serían de aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, una situación de pérdida en los dos ejercicios contables anteriores a la vigencia del convenio, teniéndose en cuenta las previsiones del ejercicio en curso. La no aplicación de los mismos, así acordada, durará un año, y si la empresa necesitar ser prorrogada, tendrá que solicitarlo nuevamente.

La cláusula de descuelgue o la posibilidad de la no aplicación a una empresa de las condiciones de trabajo previstas en un determinado convenio en materias que, entre otras, afecten al sistema de remuneración y cuantía del salario, como excepción el principio general de la obligatoriedad de los convenios por las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación, se regulan en los arts, 82, 83 del ET.

De la confrontación de ambos preceptos, claramente se infiere que la regulación convencional del procedimiento de condiciones salariales que contiene el art. 39 del convenio impugnado, es contraria a la legalmente prevista, ya que, primero, exige la necesidad de solicitud a la Comisión del Convenio cuando el Estatuto de los Trabajadores, sólo contempla la modificación del acuerdo pudiendo someterse cualquiera de las partes en caso de desacuerdo a dicha comisión; segundo, la definición de causas económicas va más allá de la que establecen el convenio al exigir pérdidas efectivas en los dos años anteriores, bastando en el ET con que las pérdidas sean actuales, incluso previstas, sin ningún límite temporal; y tercero, el descuelgue tiene una vigencia solo de un año, teniéndose que solicitarse nuevamente en caso de considerarse necesaria una prórroga, en tanto que el ET permite que se extienda hasta que sea aplicable un nuevo convenio de la empresa.

Procede, por consiguiente, declarar la nulidad del precepto en cuestión por conculcar la legalidad vigente, y ser contrario a derecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando la comunicación de oficio formulada por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, impugnando el Convenio Colectivo de las empresas del comercio del metal de la provincia suscrito el 21-03-13, entre la Asociación de Empleado del metal de Extremadura y la representación de las centrales sindicales Comisiones Obreras y Union General de Trabajadores, debo declarar y declaro, por ser contrario a derecho la nulidad del art. 39 del Convenio, condenando a dichas partes a estar y pasar por la presente declaración.

Notifíquese a las partes.



Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 0337 0000 65 023814, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de servicios de asistencia técnica para la "Redacción del proyecto de las obras de Ronda Sur-Este de Cáceres, tramo I. EX-206 - N-521". Expte.: SER0515099. (2015060048)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0515099.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de asistencia técnica para la redacción del proyecto de las obras de Ronda Sur-Este de Cáceres, tramo I. EX-206 N-521.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 9 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71311000-1.



3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Evaluación de la oferta económica, 60 puntos.
- Ampliación de la garantía, 10 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Calidad técnica de la propuesta: Hasta 30,00 puntos.
 - 1. Memoria descriptiva: Hasta 10,00 puntos.
 - 2. Metodología propuesta: Hasta 10,00 puntos.
 - 3. Planificación y control: Hasta 10,00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 484.986,58 €.

IVA (21 %): 101.847,18 €.

Importe total: 586.833,76 €.

Valor estimado del contrato: 484.986,58 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Art. 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 23 de febrero de 2015.
- b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 2: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.



c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).
2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
3. Localidad y código postal: Mérida 06800.
4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es
5. Teléfono: 924 332313.
6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el art. 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 06/03/2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 13/03/2015.
- e) Hora: 09:30 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.



- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 09/04/2015.
- e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:
2 de enero de 2015.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Programa Operativo FEDER Extremadura 2014-2020. Objetivo Específico (O.E.7.2.1). Financiado el 80 % con Fondos FEDER y el 20 % con Fondos de la Comunidad Autónoma.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 5 de enero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de la obra de "Encauzamiento del "Arroyo Molino El Cura", en Pescueza". Expte.: OBR0515022. (2015060072)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:



- 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
- 2) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- 4) Teléfono: 924 332208.
- 5) Telefax: 924 332381.
- 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es.
- 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
- 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: OBR0515022.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Encauzamiento del "Arroyo Molino El Cura", en Pescueza (Cáceres).
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: en los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45246400-7.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- Oferta económica: Hasta 91,00 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 9:00 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 170.330,58 €.

IVA (21 %): 35.769,42 €.

Importe total: 206.100,00 €.

Valor estimado del contrato: 170.330,58 €.

**5. GARANTÍAS EXIGIDAS:**

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. Artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Aunque por la cuantía del contrato la clasificación no sea exigible, aquellos licitadores que acrediten estar clasificados en el Grupo: E, Subgrupo: 5, Categoría: b, y en aplicación de lo establecido en el apartado 2 del artículo 74 del TRLCSP, están exentos de acreditar su solvencia por otros medios.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el apartado J del Cuadro Resumen de Características que forma parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 16 de febrero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica:

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Dos meses para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.2 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:



- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 27 de febrero de 2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de marzo de 2015.
- e) Hora: 11:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de Internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma de Extremadura.

12. PERFIL DE CONTRATANTE: (ART. 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 7 de enero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2015, de la Secretaría General, por la que se convoca, por procedimiento abierto mediante tramitación ordinaria y vía anticipada, la contratación de servicios de "Planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015". Expte.: SER0415143. (2015060073)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo; Secretaría General.
 - 2) Domicilio: Avda de las Comunidades, s/n.
 - 3) Localidad y código postal: Mérida 06800.
 - 4) Teléfono: 924 332208.
 - 5) Telefax: 924 332381.
 - 6) Correo electrónico: domingo.panea@gobex.es
 - 7) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
 - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Seis días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: SER0415143.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicios de planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- f) Admisión de prórroga: En los casos previstos en el TRLCSP y en el Cuadro Resumen del PCAP.
- g) CPV (Referencia de Nomenclatura): 79341000-6.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No procede.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

— Descuentos ofertados en la compra de espacios publicitarios. Hasta 100 puntos.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 1.735.537,19 €.

IVA (21 %): 364.462,81 €.

Importe total: 2.100.000,00 €.

Valor estimado del contrato: 1.735.537,19 €.

5. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido. artículo 95 del TRLCSP.

6. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: T, Subgrupo: 1, Categoría: d.

Los licitadores que sean empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, en caso de no estar clasificados, deberán acreditar su solvencia en la forma prevista en el apartado "J" de este cuadro resumen de características.

7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del día 20 de febrero de 2015.

b) Modalidad de presentación: Según lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre 1: Documentación administrativa; Sobre 3: Documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo (Registro General).

2. Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.

3. Localidad y código postal: Mérida 06800.

4. Dirección electrónica: registrofomento.merida@gobex.es

5. Teléfono: 924 332313.

6. N.º fax para notificar envío por correo: 924 332375.

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No.

f) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 15 días para la adjudicación a contar desde la apertura de las proposiciones de conformidad con el artículo 161.1 del TRLCSP.

8. APERTURA DE OFERTAS:

— Documentación General (Sobre 1): A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación General se hará público a la través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es> y será comunicado verbalmente a los licitadores, a continuación del examen de dicha documentación, en la siguiente fecha, hora y lugar:

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 2 de marzo de 2015.
- e) Hora: 12:00 horas.

— Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

- a) Entidad: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Domicilio: Avda. de las Comunidades, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 9 de marzo de 2015.
- e) Hora: 12:30 horas.

Cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas se comunicará a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet: <http://contratacion.gobex.es>.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD:

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, en su caso:

5 de enero de 2015.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fuente de financiación: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Tema Prioritario 57: "Ayudas a la Mejora de los Servicios Turísticos" (Cofinanciación 80 %).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



12. PERFIL DE CONTRATANTE: (Artículo 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, a 7 de enero de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

ANUNCIO de 5 de diciembre de 2014 sobre construcción de explotación avícola. Situación: parcela 58 del polígono 7. Promotor: D. Vicente Pérez Ortega, en Acehúche. (2014084559)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación avícola. Situación: parcela 58 (Ref.^a cat. 10004A007003750000MT) del polígono 7. Promotor: D. Vicente Pérez Ortega, en Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 5 de diciembre de 2014. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente sancionador n.º CC0632/09, en materia de transportes. (2015080073)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0632/09	TRANSPORTES GORDO PIÑERO, SL	ART. 141.19	1001 EUROS

Denunciado: Transportes Gordo Piñero, SL.



Último domicilio conocido: PG Albresa, CL. Chamberí, 22, 28340 Valdemoro, Madrid.

Tipificación: Infracción Grave (Artículo 141.19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Resolución: Desistido.

Sanción: 1001 euros (mil un euros).

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (PD del Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Resolución de 26 de julio de 2011 DOE n.º 146, de 29 de julio).

Plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Mérida, a 11 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Régimen Jurídico, ANTONIA DÍAZ MIRANDA.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de noviembre de 2014 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de fábrica de quesos, promovido por Quesería Los Casareños, SL, en Casar de Cáceres. (2014084053)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la fábrica de quesos, promovida por Quesería Los Casareños, SL, en Casar de Cáceres (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano



competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Datos de la actividad:

El proyecto consiste en una fábrica para la elaboración de quesos, principalmente Tortas del Casar, con una capacidad de almacenamiento máximo de 5000 litros de leche y una producción total de 370 kg de producto terminado al día, estimándose un consumo de 200.000 litros de leche al año. En la fábrica se realiza la fabricación, almacenaje y distribución de producto al cliente final.

En la fábrica se elaboran los siguientes productos:

1. Queso curado o Torta del Casar.
2. Queso fresco.

El proceso productivo tiene las siguientes fases:

- Queso curado y Torta el Casar: recepción de materia prima; cuajado, corte; moldeado; prensado; salado; oreo; maduración; almacenamiento; distribución.
- Queso fresco: filtración, enfriamiento, pasteurización; salado; moldeado; prensado; empaquetado; almacenamiento; distribución.

— Ubicación.

La parcela donde se ubica la nave industrial es de forma rectangular y ocupa una superficie de 1691,66 m². Tiene una nave diáfana de 620,93 m², adosada la misma casetas con diferentes usos.

— Categoría Decreto 81/2011.

Categoría 3.2.c. del Anexo II del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, relativa a instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de leche, con una cantidad de leche recibida igual o inferior a 200 toneladas por día (valor medio anual) y superior a 1 tonelada por día.

— Infraestructuras y equipos.

Las superficies útiles de las diferentes instancias son:

DEPENDENCIA	SUPERFICIE (m ²)
Sala de juntas	27.6
Cabra y envasado	29.75
Cámara de oreo	59.5
Cámara de inicio	59.5
Cámara de fresco	11
Cámara	6.23
Fabricación	120
Oficinas	27.6
Aseos masculinos	6
Aseos femeninos	6
Vestuarios masculinos	14.8
Vestuarios femeninos	7.17
Lavadora	5.96
Cartonaje	3.95
Limpieza	2
Expedición y etiquetado	65.45
Sala de pintado	20.1
Saladero	15
Cuarto para sacos	2
Recepción	28
Laboratorio	4
Cuarto de caldera	8.7
Caseta almacén	22.5
Caseta trasera	77.4

- Caldera de gasóleo de 0,17 MW.
- Sistema de refrigeración.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 3 de noviembre de 2014. El Director General de Medio ambiente, PD(Resolución de 8 de agosto de 2011 del Consejero, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 17 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080071)

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución de la Dirección General de Política Social y Familia en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 17 de diciembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

A N E X O

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ASUNTO
RAMONA DE LA CRUZ MORENO	0123/J/10	Notificación de Resolución
ENRIQUE FERNÁNDEZ RUIZ	0546/I/07	Notificación de Resolución

• • •

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2014 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º 0247/I/12, en materia de pensiones no contributivas de la Seguridad Social. (2015080072)

Intentada sin efecto la notificación del Acto de requerimiento de documentación en el domicilio de los interesados, mediante correo certificado y habiéndose publicado, asimismo, los citados actos en los Tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de las localidades de sus últimos domicilios conocidos, se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura de acuerdo con lo dispuesto en



los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de los interesados que pueden comparecer, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en el Servicio de Prestaciones Sociales de la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, sito en la c/ Antonio Rodríguez Moñino n.º 2.º A, 06800 de Mérida (Badajoz), al objeto de ser notificado del acto reseñado en el Anexo, para el conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte, asimismo, a los interesados, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que hayan comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Mérida, a 18 de diciembre de 2014. El Director General de Política Social y Familia, JUAN BRAVO GALLEGO.

A N E X O

DESTINATARIO	N.º EXPEDIENTE	ACTO
MANUELA CASTILLA RODRIGUEZ	0247/I/12	Requerimiento de documentación

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º ED-0036-09, relativo a subvención para la contratación indefinida de trabajadores minusválidos. (2015080062)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado, "Pedro Quintana, SLU" relativa al expediente ED-0036-09, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de junio de 2014:

"RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento parcial de la empresa "Pedro Quintana, SLU" de la obligación de mantener la contratación indefinida objeto de subvención durante un periodo mínimo de dos años, contados a partir de la fecha de contratación, correspondiente al expediente ED-0036-09, incoado al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio, que regula el conjunto de incentivos destinados a favorecer la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Ha-



cienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 3.682,18 €, de la que 3.087,50 € corresponden al importe principal de la subvención y 594,68 € en concepto de intereses de demora.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique.

Frente a esta resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo previsto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Postestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 4 de junio de 2014. La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0169-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080063)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención al interesado “Sonia de Jesús Gago Caranhola” relativa al expediente EI-0169-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 27 de junio de 2014:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa “Sonia de Jesús Gago Caranhola” de la obligación de mantener la contratación indefinida del trabajador “Juan Vázquez Romero” durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente al expediente EI-0169-C1, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de Co-



munidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 321,93 €, de la que 298,42 € corresponden al importe principal de la subvención y 23,51 € en concepto de intereses de demora, una vez aplicado el principio de proporcionalidad.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo, y en la forma en que se indique.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería Hacienda y Administración Pública, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 27 de junio de 2014. El Director Gerente del Sexpe. (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido. (2015080064)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada resolución de las fechas que se indican:

“RESOLUCIÓN

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación subvencionada durante, al menos, dos años desde la fecha de alta del trabajador y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Ex-



tremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de la contratación indefinida del trabajador en cuestión, por el importe que se especifica.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad anteriormente señalada cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO

Empresa	N.º expediente	CIF/NIF	Trabajador	Importe total	Principal	Intereses de demora	Fecha de la resolución
Corchos Elviro, SL	EI-2011-2442	B06380059	Francisco Borrega Ignacio	2.240,27 €	2.000,00 €	240,27 €	20/06/14
Carpintería Sharif-Insúa, SL	EI-0391-C1	B06611420	Carlos Fresnadillo Ledesma	3.772,33 €	3.500,00 €	272,33 €	20/06/14

Mérida, 20 de junio de 2014. El Director, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EP-0136-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de jóvenes titulados. (2015080065)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado “Lila & Roots Company, SL” relativa al expediente EP-0136-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 19 de junio de 2014:

“RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación de jóvenes titulados en Extremadura, en virtud de formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.



Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 19 de junio de 2014. El Director General de Empleo (PD Resolución de 12-03-2009. DOE n.º 57, de 24-03-2009), Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrán dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-0107-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080066)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación de subvención, al interesado “Alconba Hostelería y Servicios, SL” relativa al expediente FEI-0107-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Resolución de fecha 6 de junio de 2014:

“RESOLUCIÓN

Denegar a la empresa “Alconba Hostelería y Servicios, SL” con DNI/CIF B06640502, la ayuda solicitada al amparo del Decreto 147/2012, de 27 de julio, por no cumplir los requisitos reglamentariamente establecidos.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 6 de junio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.



El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-0367-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015080067)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado "Hostelería El Polígono, CB" relativa al expediente PL-0367-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de junio de 2014:

"RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación de parados de larga duración, en virtud de la formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el servicio de fomento del empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en expedientes relativos a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080068)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado correspondiente y con número de expediente que se indica, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la resolución de la fecha que se recogen en la tabla del Anexo:

“RESOLUCIÓN

Tener a la empresa en cuestión, con su CIF/NIF respectivo, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 13 de junio de 2014 (FEI-0460-C2. FEI-0896-C2. FEI-1003-C2. FEI-1044-C2). Mérida, 18 de junio de 2014 (FEI-0876-C2). El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

A N E X O

Empresa	DNI/CIF	Expediente	F. Resolución
Luis Terrón Díaz	45248253P	FEI-0460-C2	13/06/2014
Grúas Docu, SL	B10303758	FEI-0896-C2	13/06/2014
Zarenyca, SL	B10339893	FEI-1003-C2	13/06/2014
Gustavo Arenas Ibáñez de Garayo	18594740E	FEI-1044-C2	13/06/2014
Carlos Palomares Martín	02281469F	FEI-0876-C2	18/06/2014

• • •



ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º FEI-1930-C2, relativo a subvención para el fomento del empleo indefinido. (2015080069)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión, al interesado "María José Meneses Jorna" relativa al expediente FEI-1930-C2, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 4 de junio de 2014:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder a la entidad "María José Meneses Jorna", con CIF/NIF 76034582D una subvención por importe de 6.500,00 € por la contratación indefinida de 1 trabajador/es que representa la suma total de las cuantías que de forma individual se indican en el Anexo a esta resolución.

Segundo. En aplicación de lo dispuesto en la normativa vigente, la empresa beneficiaria queda sujeta a las siguientes obligaciones:

1. Los beneficiarios estarán obligados a mantener la contratación indefinida objeto de subvención, durante un periodo mínimo de dieciocho meses, según lo establecido en el artículo único, apartado cinco del Decreto 132/2013, de 30 de julio, que modifica el periodo de mantenimiento establecido en el artículo 10.1 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, contados a partir de la fecha de inicio de dicha contratación.
2. Los beneficiarios estarán obligados a mantener el nivel de empleo de contratos de empleos indefinidos existentes en la empresa beneficiaria, a fecha de realización de las respectivas contrataciones indefinidas subvencionadas por un periodo de doce meses, conforme a lo establecido en el artículo 10, apartado 2, del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.
3. Cuando se produzca el cese de trabajadores cuyo contrato sea objeto de subvención durante el periodo de dieciocho meses que dispone el apartado 1, la entidad está obligada a cubrir la vacante con un contrato indefinido que reúna las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, modificado por el artículo único, apartado seis del Decreto 132/2013, de 30 de julio. En concreto, dispondrán de un plazo de un mes, contado desde la baja en Seguridad Social para cubrir la citada vacante, y el tiempo, en que el puesto de trabajo subvencionado esté vacío, no podrá exceder de 60 días naturales.
4. Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo, así como comunicar al mismo las incidencias y variaciones que se produzcan con relación a aquéllas.
5. Las establecidas con carácter general en el Decreto 147/2012, de 27 de julio, sobre fomento de la contratación indefinida, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.



6. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones y obligaciones establecidas en el Decreto regulador de las ayudas y en la resolución de concesión podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida y reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo establecido en los artículos 22 y 23 del Decreto 147/2012, de 27 de julio, según la redacción dada por el Decreto 132/2013, de 30 de julio.

La concesión de esta ayuda se encuentra acogida a lo dispuesto en el Reglamento (CE) número 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006 (DOCE L 379, de 28 de diciembre de 2006), relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos.

De conformidad con cuanto dispone el artículo 60 del Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Esta resolución supone la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, referido a las normas de información y publicidad de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 4 de junio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE núm. 79, de 25-04-2014). El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 26 de diciembre de 2014 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PL-0756-C1, relativo a subvención para el fomento de la contratación de parados de larga duración. (2015080070)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desistimiento de subvención, al interesado "María Consuelo Sánchez Serrano" relativa al expediente PL-0756-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 19 de junio de 2014:

"RESOLUCIÓN

Aceptar de plano el desistimiento a la solicitud de ayuda para fomento de la contratación de parados de larga duración, en virtud de la formulación expresa del interesado, declarando concluso el procedimiento.

Notifíquese al interesado la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera competente en materia de empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 19 de junio de 2014. El Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014) El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero."

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de diciembre de 2014. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

AYUNTAMIENTO DE TALAYUELA

ANUNCIO de 19 de diciembre de 2014 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal. (2015080074)

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria de fecha 18 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del Plan General Municipal de Talayuela, según los documentos presentados por la empresa adjudicataria del contrato para la redacción del PGM (expediente de contratación tramitado por la Junta de Extremadura), junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete el PGM inicialmente aprobado, y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, a información pública por el plazo de cuarenta y cinco días, con publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en el municipio, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, comenzando a contar el plazo citado el día siguiente al de la última publicación que se efectúe.

En aplicación a lo dispuesto en los apartados 2 y 5 del artículo 116 del RPE, el acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas objeto del planeamiento expuesto al público cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, no siendo preciso, en aplicación de la normativa mencionada, señalar expresamente las áreas afectadas por tal suspensión, y todo ello por el plazo de dos años. Se extingue dicha suspensión, en cualquier caso, con la entrada en vigor del PGM ahora inicialmente aprobado.

Toda la documentación, incluido el Informe de Sostenibilidad Ambiental, podrá ser examinada por cualquier interesado, a fin de que se puedan formular, en su caso, las alegaciones oportunas, dentro del período de información pública.

El PGM y el informe de sostenibilidad ambiental se encuentran de manifiesto, debidamente diligenciados conforme ordenan el artículo 121.2.a) y la disposición tercera del RPE, en la Casa Consistorial de Talayuela (Plaza Real, 1. Teléfono 927578234), donde podrán consultarse de lunes a viernes (excepto festivos), ambos inclusive, de 9:00 a 13:00 horas.

Talayuela, a 19 de diciembre de 2014. El Alcalde, RAÚL MIRANDA MANZANO.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es